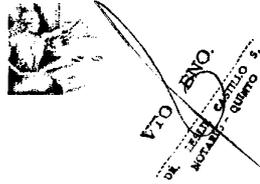


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro



ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA CONSTRUCCIONES
CIVILES LUNA CONCILU CIA.
LTDA.

6 CUANTIA: US\$.400, oo DOLARES NORTEAMERICANOS

7 @@@@@@@@@@@@@@@@@@

8 @@@@@@@@@@@@@@@@@@

9 En la ciudad de Machala, Capital
10 de la Provincia de El Oro, República del Ecuador,
11 hoy día miércoles siete de Abril del año dos mil nueve;
12 ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**,
13 Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por
14 sus propios derechos los señores ING. CIVIL HIGEY HERNAN
15 LUNA RUEDA, ciudadano que declara ser ecuatoriano, mayor
16 de edad, casado, Ingeniero Civil, señor: HERNAN YASMANI
17 LUNA SANCHÈZ, ciudadano que declara ser ecuatoriano, mayor
18 de edad, soltero, estudiante, señorita: SANDY ELIZABETH LUNA
19 SANCHÈZ, ciudadana que declara ser ecuatoriana, mayor de
20 edad, soltera, estudiante, todos domiciliados en el cantón
21 Huaquillas, Provincia de El Oro.-Los señores comparecientes,
22 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quien
23 de conocerlos doy fe, de conformidad a los documentos de
24 identificación que se presentaron ante mi, con amplia libertad
25 y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su
2 otorgamiento me presentan la minuta que copio a
3 continuación:-----

4 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
5 cargo, sírvase incorporar una de Constitución y Estatuto Social
6 de una compañía de responsabilidad limitada:
7 CONSTRUCCIONES CIVILES LUNA CONCILU CÍA. LTDA; así,
8 como las declaraciones que en ella se realizan, las
9 mismas que se encuentran contenidas en las siguientes
10 cláusulas:-----

11 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al
12 otorgamiento de este contrato de sociedad por sus propios y
13 personales derechos, el señor: ING. CIVIL HIGEY HERNAN LUNA
14 RUEDA, ciudadano que declara ser ecuatoriano, mayor de
15 edad, casado, Ingeniero Civil, con cédula de ciudadanía
16 No.070153182-4; señor: HERNAN YASMANI LUNA SANCHÈZ,
17 ciudadano que declara ser ecuatoriano, mayor de edad,
18 soltero, estudiante, con cédula de ciudadanía No.
19 0704448893; señorita: SANDY ELIZABETH LUNA SANCHÈZ,
20 ciudadana que declara ser ecuatoriana, mayor de edad,
21 soltera, estudiante, con cédula de ciudadanía No. 0704448885,
22 todos domiciliados en el cantón Huaquillas, Provincia de El
23 Oro.-----

24 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes
25 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan de consuno

1 que es su voluntad formar una compañía de responsabilidad
2 limitada bajo la denominación de: CONSTRUCCIONES CIVILES
3 LUNA CONCILU CÍA. LTDA.-----

4 **CLAÚSULA TERCERA: ESTATUTO.-** La compañía que se
5 constituye mediante el presente instrumento, se
6 regirá por el estatuto social que se expone a
7 continuación:-----

8 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
9 **LIMITADA CONSTRUCCIONES CIVILES LUNA CONCILU CÍA.**
10 **LTDA. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
11 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**

12 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se
13 denominará CONSTRUCCIONES CIVILES LUNA CONCILU CÍA.
14 LTDA., con domicilio en la ciudad de Huaquillas, Provincia de
15 El Oro, pudiendo establecer agencias o sucursales, ya sea,
16 dentro o fuera del territorio nacional, previa autorización
17 legal.-----

18 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto
19 dedicarse a: UNO.- Al estudio, planificación, construcción de
20 obra civil, sea ésta: edificios, pavimentación de calles y vías de
21 acceso múltiple, parterres, parques, escuelas, colegios,
22 carreteras, alcantarillados, agua potable, muros de gaviones,
23 muros de hormigón armado, muelles, puentes peatonales o
24 carrozables, pasos a desnivel, canales de riego, piscinas; así,
25 como la movilización de toda clase de materiales para la



1 actividad de construcción civil de la compañía. DOS.-
2 Dedicarse a la planificación, construcción y venta de viviendas
3 unifamiliares, bloques y torres de edificios de apartamentos,
4 oficinas o viviendas, bloques dúplex; TRES.-A la planificación,
5 construcción y venta de conjuntos residenciales, de tipo
6 independiente y adosado, que se podrán vender bajo el
7 sistema de propiedad horizontal u otras formas legales, tales
8 ventas se podrán hacer mediante las condiciones del mercado
9 y las que establezcan las leyes del país. CUARTO.- Podrá
10 realizar estudios, diseños, planificación, dirección técnica,
11 fiscalización, ejecución y construcción de obras civiles, obras
12 eléctricas y todo tipo de ingeniería y arquitectura, para
13 instituciones públicas y privadas, podrá alquilar equipo
14 caminero, montacargas, remolques, grúas, volquetas para
15 cumplir con su objeto social. QUINTO.- Construir obras previo
16 contrato con empresas privadas y participar en licitaciones
17 para la contratación y ejecución de obras con empresas o
18 instituciones estatales. Para el eficaz cumplimiento de su
19 Objeto social, la citada compañía podrá: 1.-) Celebrar
20 contratos ya sea: de Compraventa, Permuta,
21 Comodato, de Prestación de servicios y demás que determine
22 nuestro Código Civil, e incluso podrá celebrar acuerdos o
23 contratos con sociedades similares que se dediquen a la
24 construcción civil; incluso, podrá suscribir convenios con
25 distintas instituciones públicas y privadas, siempre que

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 guarden relación directa con su objeto social. 2.-) Comprar,
2 arrendar o subarrendar, maquinarias para el uso de su objeto
3 social, de igual manera alquilar o comprar terrenos para el
4 bodegaje y mantenimiento de la maquinaria de construcción
5 civil. 3.-) Podrá adquirir acciones o participaciones en otras
6 compañías que estén habilitadas, previa autorización legal; En
7 fin, podrá realizar todo tipo de actos o contratos permitidos
8 por Ley, para dar fiel cumplimiento al Objeto Social previsto
9 en este Estatuto. -----

10 **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo
11 de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados
12 a partir de la fecha de inscripción del presente contrato
13 constitutivo en el Registro Mercantil correspondiente. El plazo
14 determinado podrá prorrogarse por decisión de la Junta
15 General de socios; sin perjuicio, de disolverse anticipadamente
16 antes del plazo señalado en el presente estatuto social,
17 mediante autorización expresa de la Junta General de socios o
18 en la forma y condiciones expresamente previstas en la Ley de
19 Compañías.-----

20 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.**

21 **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
22 compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$.400, 00); dividido en
24 cuatrocientas participaciones sociales con un valor nominal de
25 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.-** Las participaciones
2 estarán representadas en certificados de aportación no
3 negociables. Cada participación representa derecho a un voto
4 en la Junta General en proporción a su valor pagado, así, como
5 a participar en las utilidades y, a los demás derechos
6 establecidos en la Ley y en el estatuto. Serán numeradas desde
7 el cero cero uno a la cuatrocientos pudiendo un mismo título
8 representar varias participaciones a la vez.-----

9 **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** La
10 propiedad de las participaciones no podrán transferirse sin la
11 aprobación unánime del capital social. La cesión, se hará por
12 escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la
13 certificación conferida por el Gerente General respecto al
14 cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de
15 Participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se
16 anulará el certificado de aportación correspondiente,
17 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.-----

18 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.** - El capital de la
19 compañía podrá aumentarse en legal y debida forma por
20 resolución de la Junta General de socios, y, por los medios
21 permitidos por la Ley de Compañías vigente.-----

22 **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos
23 de las participaciones serán firmados por el Presidente y
24 Gerente General de la compañía. -----

25 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

1 participaciones pagadas de la compañía, gozan de iguales
2 derechos y privilegios.-----

3 **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-**

4 En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de
5 las participaciones, se emitirán nuevos títulos anulando los
6 anteriores a costa del interesado. En este caso, los nuevos
7 títulos se emitirán, previo aviso que se publicará en uno de los
8 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
9 compañía por tres días consecutivos, y, luego de transcurridos
10 treinta días contados desde la última publicación, siempre y
11 cuando no hubiere oposición de terceros.-----

12 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
13 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA ARTICULO DÉCIMO**

14 **PRIMERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO.-** La compañía estará
15 gobernada por la Junta General de socios y administrada por
16 el Gerente General y Presidente de la misma, según las
17 atribuciones que a cada uno le conceda el presente estatuto.

18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.-** Es el

19 órgano supremo de gobierno de la compañía, formada por los
20 socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida
21 por el Presidente de la compañía, y ejercerá la secretaría el
22 Gerente General; sin perjuicio, de que la Junta designe
23 Presidente y secretario a falta de éstos; sin embargo, las
24 decisiones que se tomaren, obligan a todos los socios, aún
25 cuando no hubieren concurrido a las sesiones

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 correspondientes. Dichas decisiones, no podrán ser revisadas,
2 sino únicamente por la propia Junta General que las resolvió
3 aprobar inicialmente, quedando a salvo el derecho de
4 oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y
5 nueve y doscientos cincuenta de La Ley de Compañías; siendo
6 sus funciones: a).- Resolver sobre la prórroga del plazo de
7 duración de la compañía, su disolución anticipada, su
8 reactivación, el aumento o disminución del capital, la
9 transformación, fusión o cualquier otro asunto que implique
10 reforma del contrato social o estatuto; b).- Resolver sobre la
11 distribución de los beneficios sociales; c).- Conocer y aprobar
12 el informe del Gerente General, así como las cuentas y
13 balances que presenten los administradores; d).- Aprobar la
14 cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos
15 socios; e).- Disponer que se inicien las acciones pertinentes
16 contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este
17 derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f).-
18 Interpretar obligatoriamente las cláusulas del contrato social,
19 cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g).- Designar al
20 Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y
21 removerlos por causas legales, procediendo a la designación de
22 sus reemplazos, cuando fuere necesario; h).- Acordar la
23 exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i).- Autorizar la
24 constitución de mandatarios generales de la compañía; j).-
25 Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya

1 cuantía exceda de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (\$5.000,
2 00); así como de actos de disposición de bienes inmuebles de
3 la Compañía. k) Conocer y aprobar los informes, balances y
4 cuentas de inventarios, que presentarán anualmente el
5 Presidente, el Gerente General y otros funcionarios de la
6 compañía, tales como: Comisarios, auditores o contadores, l).-
7 Nombrar un Comisario y designar demás funcionarios de la
8 sociedad. ll).- Acordar los aumentos, reducciones o reintegros
9 de capital social, m).-Reformar o interpretar el presente
10 estatuto, n).- Disponer que se establezca acciones contra los
11 administradores en caso de ser necesarias, especialmente, las
12 de daños y perjuicios, o).- Nombrar liquidadores cuando llegue
13 el caso de hacerlo, p).- Resolver toda controversia que por
14 derecho propio le corresponda en su calidad de órgano
15 supremo gubernativo de la compañía, q).- Cumplir en fin todas
16 aquellas atribuciones que por el presente estatuto social o por
17 mandato de la ley, le estuvieren asignadas.-----

18 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CLASE DE JUNTAS.-** Las Juntas
19 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias: las primeras
20 se reunirán obligatoriamente durante el primer trimestre de
21 cada año para conocer especialmente el informe de los
22 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,
23 beneficios o utilidades, nombramientos, renuncia de los
24 administradores, debiendo ser convocados previamente por el
25 Presidente o Gerente General mediante aviso que será

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - ELORO - ECUADOR



1 publicado en uno de los diarios de mayor circulación del
2 domicilio principal de la compañía, y, con anticipación de ocho
3 días al menos al día de la reunión. Las Juntas Generales
4 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión
5 del Presidente o Gerente General, o a pedido de él o los
6 accionistas que representen por lo menos el diez por ciento
7 del capital social, y, en los casos expresamente señalados en
8 la Ley.-----

9 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La
10 Junta General de que trata este artículo, se entenderá
11 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
12 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar
13 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
14 pagado y sus socios, quienes deberán suscribir el acta bajo
15 sanción de nulidad, acepten por unidad la celebración de la
16 junta.-----

17 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN.-** A las
18 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por
19 medio de un representante, en cuyo caso, la representación se
20 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta
21 especificando la misma, a no ser que el representante tenga
22 poder legalmente conferido, para que pueda estar presente.---

23 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL QUÓRUM.-** El quórum para la
24 constitución de la Junta General será el que represente por lo
25 menos la mitad del capital social de la compañía, al tratarse

1 de la primera convocatoria; si se tratase de la segunda
2 convocatoria habrá quórum con el número de socios presentes,
3 debiendo prevenirse de tal circunstancia en la correspondiente
4 convocatoria que para el efecto se realice.-----

5 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la
6 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente
7 el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión,
8 disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de
9 liquidación y en general, para cualquier modificación al estatuto;
10 en este caso, la Junta general, formada por los socios legalmente
11 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La
12 junta general no podrá considerarse válidamente constituida para
13 deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
14 representan más de la mitad del capital social. La junta general se
15 reunirá, en segunda convocatoria, con el numero de socios
16 presentes, debiendo prevenirse de esta circunstancia en la
17 correspondiente convocatoria que para el efecto se realice.-----

18 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las
19 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
20 compañía, en su falta, la junta designará un Presidente y
21 actuará como Secretario el Gerente General de la compañía;
22 sin perjuicio que a su falta la Junta designe un Secretario ad-
23 hoc.-----

24 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Las resoluciones de la Junta General
25 se tomarán por mayoría absoluta de los socios concurrentes a la

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
2 mayoría.....

3 **ARTICULO VIGESIMO.- ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las
4 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y
5 serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán
6 escritas a máquina o en computadora; en hojas móviles foliadas con
7 numeración sucesiva, continua y suscrita una por una por el
8 Secretario.....

9 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y SUS**
10 **ATRIBUCIONES.-** El presidente será nombrado por la Junta
11 General, podrá o no, ser socio de la compañía, durará cinco años en
12 su cargo, y podrá ser indefinidamente reelegido. Son sus
13 atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de Junta General,
14 describir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las
15 acciones, c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del
16 Secretario las actas de las Juntas Generales, d) Presentar
17 anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las
18 actividades y situación económica, social o financiera de la
19 compañía, e) Conferir poderes generales previa resolución y/o
20 aprobación de la Junta General. f) Subrogar al Gerente General por
21 falta temporal o definitiva de éste. g) Ejercer las demás
22 atribuciones y cumplir con los deberes asignados a él en el estatuto
23 social, así como cumplir las obligaciones señaladas para los
24 administradores en la Ley de Compañías.....

25 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-**
26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la

1 autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la junta
2 general para un período de cinco años, pudiendo ser
3 indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la
4 compañía. Son atribuciones y deberes, a) Ejercer la
5 representación legal de la compañía, tanto judicial como
6 extrajudicial, b) Administrar los negocios de la compañía, c)
7 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,
8 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,
9 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o
10 contrato, firmando unilateralmente; de esa forma el retiro de
11 dinero lo pueden hacer únicamente el Gerente General, d)
12 Convocar a reuniones de la Junta General de socios, e)
13 Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de
14 aportación f) Presentar conjuntamente con el Presidente
15 informe del balance anual de pérdidas y ganancias, la pro
16 forma de distribución de utilidades o dividendos e informar
17 sobre la marcha económica de la compañía, g) Cuidar bajo su
18 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de
19 contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h)
20 Conferir poderes generales o especiales previa resolución de
21 Junta General, así como la procuración Judicial cuando fuera
22 necesaria. i) Presentar proyectos de reglamentación del
23 presente estatuto para la aprobación de la Junta General. j)
24 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
25 corresponden en razón de sus funciones, conforme a este

1 estatuto, a las resoluciones de Junta General y a las
2 disposiciones de la Ley de Compañías.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN DE**
4 **NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que
5 corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el
6 Secretario de la Junta correspondiente. El de Gerente General
7 será legalizado por el Presidente de la compañía y el de
8 Presidente por el Gerente General.-----

9 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACIÓN**
10 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 compañía la tendrá únicamente en la persona del GERENTE
12 GENERAL, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con
13 su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con
14 todas las facultades que el presente estatuto social prescriba. -

15 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN.-** La Junta
16 General en cualquier momento practicará fiscalizaciones
17 conforme las disposiciones comprendidas en la Ley de
18 Compañías.-----

19 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
20 La Compañía se disolverá antes del tiempo previsto en este
21 estatuto social o cuando la Junta General de socios, así lo
22 decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del
23 capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión o
24 absorción con otra compañía y en los demás casos establecidos
25 en lo Ley. En este caso la Junta General nombrará un

1 liquidador con las facultades que le concede la ley.-----

2 **CAPITULO CUARTO: DE LOS SOCIOS. ARTÍCULO VIGESIMO**

3 **SÉPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son

4 derechos de los socios especialmente los siguientes: a).-

5 Intervenir en las Juntas Generales; b).- Participar en los

6 beneficios sociales en proporción a sus participaciones; c).-

7 Participar en la misma proporción en la división del acervo

8 social, en caso de liquidación de la Compañía; d).- Intervenir

9 con voz y con voto en las Juntas Generales; e).- Gozar de

10 preferencia para la suscripción de participaciones en el caso

11 de aumento de capital; f).- Impugnar las resoluciones de la

12 Junta General conforme a la Ley; g).- Limitar su

13 responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h).-

14 Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma

15 establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de

16 Compañías, siempre que concurriere el o los socios que

17 representen por lo menos el diez por ciento del capital social.

18 Son obligaciones de los socios principalmente: a).- Pagar la

19 aportación suscrita en el plazo previsto en el estatuto; caso

20 contrario la Compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones

21 previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de

22 Compañías; b).- No interferir en modo alguno en la

23 administración de la Compañía; c).- Los demás contemplados

24 en la Ley o en este Estatuto. -----

25 **CAPÍTULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCES**

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
2 ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.

3 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.** Se destinara
4 por lo menos, un diez por ciento de las utilidades liquidas de
5 cada ejercicio económico para la constitución de! fondo legal
6 de reserva hasta completar el 50% del capital social.-----

7 **ARTICULO TRIGÉSIMO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la
8 compañía resuelva establecer una reserva especial ésta deberá
9 ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General a
10 pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta

11 **reserva.**-----

12 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: BALANCES.-** Los balances se
13 practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno
14 de diciembre de cada año, y, los presentará el Gerente
15 General a consideración de la Junta General Ordinaria. El

16 balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la
17 situación patrimonial de la sociedad, sino también las
18 explicaciones necesarias que deberán tener como
19 antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de
20 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y
21 reglamentarias, por un contador o auditor calificado.-----

22 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En
23 todo lo que no estuviere definido en el presente estatuto se
24 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, Código
25 Civil, Código de Comercio, y demás que guarden relación. ---

1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**

2 Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal
3 alguno, premio, corretaje o beneficio especial. -----

4 **CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES.-** Los socios fundadores
5 de la compañía CONSTRUCCIONES CIVILES LUNA CONCILU CÍA.

6 LTDA., hacen las siguientes declaraciones. UNO.- CAPITAL
7 SOCIAL Y PAGADO.- El capital de la compañía se encuentra

8 pagado de la siguiente manera; ING. CIVIL ING. CIVIL HIGEY
9 HERNAN LUNA RUEDA suscribe: Doscientas Cuarenta

10 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
11 paga el 50%, esto es, la cantidad de CIENTO VEINTE DÒLARES

12 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; el señor: HERNAN
13 YASMANI LUNA SANCHÈZ, suscribe: Ochenta participaciones

14 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 50%,
15 esto es, la cantidad de CUARENTA DÒLARES DE LOS ESTADOS

16 UNIDOS DE NORTEAMÈRICA; y la señorita: SANDY ELIZABETH
17 LUNA SANCHÈZ, suscribe: Ochenta participaciones ordinarias y

18 nominativas de un dólar cada una y paga el 50%, esto es, la
19 cantidad de CUARENTA DÒLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

20 NORTEAMÈRICA; valores que han sido depositados en el Banco
21 Pichincha, y, que constan según porcentaje en el

22 correspondiente Certificado de Integración de Capital de fecha
23 treinta de marzo de 2009. El saldo se cancelará en el plazo de

24 un año contados a partir de la fecha de suscripción del
25 presente contrato en el Registro Mercantil.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **CLAUSULA SEGUNDA: AUTORIZACION.-** Los comparecientes
2 autorizan al señor doctor Patricio Emilio Morán Jaramillo y/o
3 doctor Gino Marín Ortega, profesionales del derecho para que
4 realicen todas las diligencias y trámites de Ley, tendientes ha
5 conseguir la total constitución jurídica de la mencionada
6 compañía, entre ellas, su inscripción legal en el Registro de la
7 Propiedad del cantón Huaquillas.-----

8 **CLAUSULA TERCERA: DESIGNACION.-** Los socios designan por
9 unanimidad en este mismo instrumento para el cargo de
10 GERENTE GENERAL al señor: HERNAN YASMANI LUNA SANCHÉZ,
11 y para el cargo de PRESIDENTE al señor: ING. CIVIL ING. CIVIL
12 HIGEY HERNAN LUNA RUEDA con las atribuciones que se
13 encuentran consignadas en el artículo VIGESIMO SEGUNDO y
14 VIGESIMO PRIMERO del presente estatuto social y en la Ley de
15 Compañías. -----

16 **CLÁUSULA FINAL.** Agregue usted señor notario, las demás
17 cláusulas de estilo para la perfecta validez y firmeza de esta
18 escritura pública. Agregue usted señor Notario, las demás
19 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
20 escritura pública.- Dr. Patricio Morán Jaramillo.- Registro
21 Profesional nro. 776.- Colegio de Abogados de El Oro.-----
22 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura
23 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue
24 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7237546
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORAN JARAMILLO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2009 11:06:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1- CONSTRUCCIONES CIVILES LUNA CONCILU CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/04/2009

DESDE EL PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE MACHALA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

CIUDADANIA 070153182-4
 LUNA RUEDA HISEY HERNAN
 LOJA/ZAPOTILLO/CAZADEROS
 26 ENERO 1962
 001- 0001 00061 II
 LOJA/ FUYAMB
 ALAYOR 1962



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V4344E444E
 CASADO MERCEDES SANCHEZ CHAMBA
 SUPERIOR ING.CIVIL
 WENSELAD LUNA
 INDOLFA RUEDA
 NACHALA 15/06/2006
 18/08/2018
 0282136



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 MACHALA EL ORO ECUADOR

INSTITUTO ECUATORIANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICA
 CERTIFICADO DE VINCULACIÓN

125-0022 NÚMERO
 0701531824 CÉDULA
 LUNA RUEDA HISEY HERNAN

EL ORO PROVINCIA
 MINGUILLAS PARROQUIA

MINGUILLAS CANTON
[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA#MED 070444888 - 5

LUNA SANCHEZ SANDY ELIZABETH
EL ORO/HUACUILLAS/HUACUILLAS
01 ENERO 1991
001- 0001 00001 F
EL ORO/ HUACUILLAS
HUACUILLAS 1992



Sandy ELIZABETH

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUITO
MERCADO EL ORO - ECUADOR

EQUATORIANA***** V4442V4422
BOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HIGEY H LUNA RUEDA
MERCEDES SANCHEZ CHAMBA
HACHALA 07/12/2007
07/12/2019

0380525



1 aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo
2 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

3

4

5

6

7

Ing. Civil Higey Hernán Luna Rueda

8

C. I. No. 070153182-4

9

10

11

Hernan Yasmani Luna Sánchez

13

C. I. No. 0704448893

14

15

16

17

Sandy Elizabeth Luna Sánchez

18

C. I. No. 0704448885

19

M/m

20

21

22

23

24

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

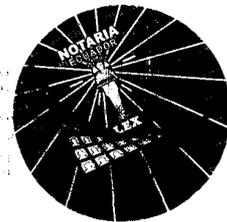
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE EN QUINCE FOJAS UTILES, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 09 M. DIC. 0152 de fecha 11 de Mayo del dos mil nueve, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Constitución de Compañía CONSTRUCCIONES CIVILES LUNA CONCILU CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-
Machala, 12 de Mayo del 2009



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto

